

13-7

5

Ms. orden de 23 de Ent. de 1784



Reg. de ^{on}mutas abas. ^{parte fr. de la} Isla de

S. Don.
contrabando

Letras. de Europa



t

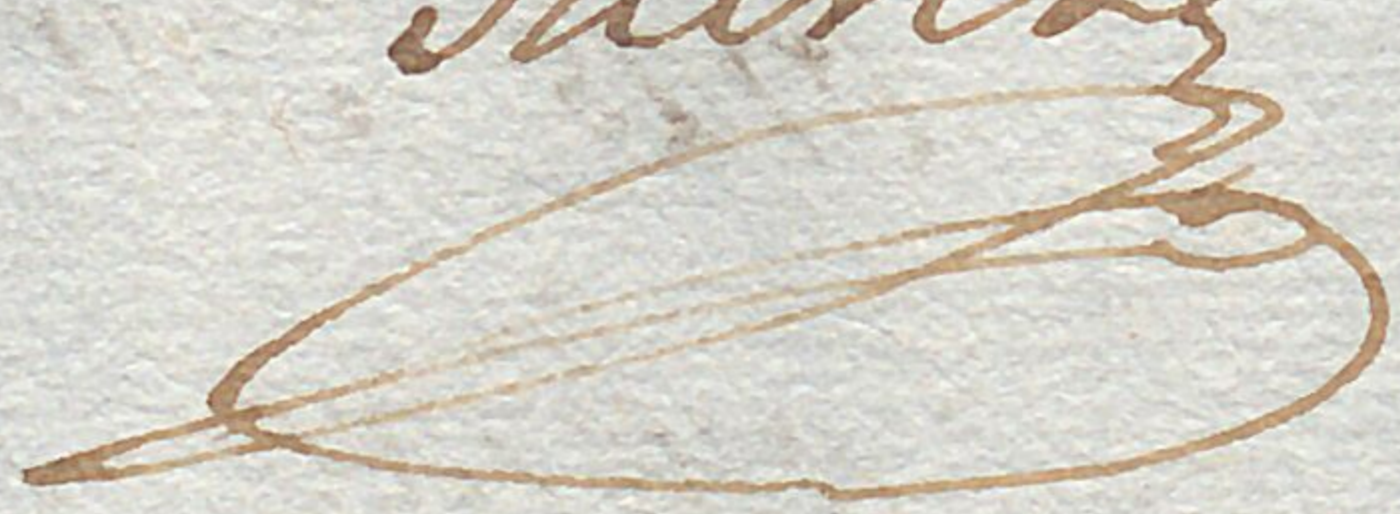
Aprobada el Rey la anticipacion
que en Carta de 24 de Octubre ultimo n.^o
A manifiesta V.S. haver dispuesto se hiciere
se por esa Tesoreria a N.^o Choffard, de
la suma de quince mil pesos fuertes pa-
ra que pudiese verificar la compra de las
primeras trescientas Mulas, parte de
las dos mil permitidas extraer de esa
Provincia, por Real Orden de 5 de Sep.^{re}
de 1782 para la Colonia francesa de S.^{to}
Domingo, mediante los motivos que para
ello asistieron a S.S.

Con la misma Carta se han
recivido las dos letras dadas por el re-
ferido Choffard de setenta y cinco mil li-
bras Forneas, que componen los expresados
quince mil p.^s fuertes, a pagar en Paris
a los ocho meses de vistas, por cuenta de
los productos de la Renta del Tabaco, las



que Remito con esta fecha para su cobro
al Consul y Agente gnral de España en
aquella Corte; y para otra ocasion que se vea
V.S. en necesidad de admitir letras, le pre-
vengo no sea à tan larro plazo para su
pago, sino por el de dos, ò tres meses à lo mas.

Hizo V.S. muy bien en no ha-
ver permitido al expresado Choffard vendiere
los generos, y Efectos que conducia en otra
Fragata, y en haver dispuesto se hiciere es-
ta inmediatamente à la vela para el Guari-
co: y por ningun motivo admita V.S. Efecto
alguno comerciabile à Choffard, ni à otro al-
gun Extrangero, vigilando mucho para q.
no hagan el menor contrabando. Todo lo
qual advierto à V.S. à orden de S. M.
en contestacion à su citada Carta para
su intelic. y cumplim. Dios que à V.S.
m. d. s. de S. Pardo 25 de Enero del 1784.

Salvez


Or Intend. de Caracas.



D.

ro
a en
e sea
pre-
fu
s ma.
ba.
diere
ra
es
uari-
fesso
de
f.
o
W.
ra
f.



